

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2010-00563-00

Tener en cuenta que la abogada MERCEDES LÓPEZ RODRÍGUEZ apoderada de los demandados FERNANDO ALIRIO PLAZAS CONTRERAS, MARIA GELDA DORISPLAZAS Y MARIO PLAZAS CONTRERAS presentó recursos de reposición en contra del mandamiento de pago corregido el 8 de noviembre de 2021, donde cuestionó los requisitos que debe cumplir el título ejecutivo y presentó excepciones previas.

Así las cosas, el recurso de reposición será resuelto una vez se integre el contradictorio conforme a los derroteros del artículo 438 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE

PRIMERO: TENER en cuenta que la abogada MERCEDES LÓPEZ RODRÍGUEZ en representación de los demandados FERNANDO ALIRIO PLAZAS CONTRERAS, MARIA GELDA DORISPLAZAS Y MARIO PLAZAS CONTRERAS presentó recursos de reposición en contra del mandamiento de pago corregido el 8 de noviembre de 2021.

SEGUNDO: ABSTENERSE por ahora de resolver el recurso hasta tanto no se integre el contradictorio.

NOTIFÍQUESE,


CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(4)

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 8 hoy 25 de enero de 2022 a las 8:00 a.m.

JAVIER CHAVARRO MARTÍNEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44c7f2392e90ec8c562915b075d752ee8b9ee9423a7595d2d659402a5a2203c2**

Documento generado en 24/01/2022 04:45:44 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>